

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
<b>Fecha/hora gestión</b>	03/10/2025 15:29	<b>Fecha/hora resolución</b>	03/10/2025 22:03
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <input type="text"/>	<b>Número documento</b>	8072025000001943
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad <input type="text"/>		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LD-000092-0002100001	<b>Nombre Institución</b>	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
<b>Descripción del procedimiento</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN DEMANDA DE MATERIALES DIDÁCTICOS DE BUCEO PADI		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado	Resultado del acto final
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 10	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 11	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 12	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 13	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 14	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 15	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 16	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 17	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 18	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 19	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>
8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p <input type="text"/>	Por el tipo de proce <input type="text"/>	No aplica <input type="text"/>



8122025000001155 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	03/10/2025 11:55	EFRAIN CESPEDES ALPIZAR	EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano p ▼	Por el tipo de procese ▼	No aplica ▼
---	---------------------	-------------------------------	--	----------------------	--------------------------	-------------

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

### 3. \*Resultando

I.- Que el día tres de octubre de dos mil veinticinco, la empresa **EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA** interpone ante este órgano contralor, recurso de apelación en contra del acto final de adjudicación de la Licitación Reducida No. **2025LD-000092-0002100001** promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante INA, para la *“Contratación del servicio según demanda de materiales didácticos de Buceo Padi”*.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**Recurso 8122025000001155 - EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANONIMA**

**I. HECHOS PROBADOS:** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba, para su ubicación en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, en adelante SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO PRESENTADO. Competencia de la Contraloría General para conocer del recurso de apelación según la Ley General de Contratación Pública:** en virtud de la puesta en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, No. 9986 (en adelante LGCP) y su Reglamento y por tratarse de una licitación amparada en esta normativa, resulta necesario delimitar la competencia de este órgano contralor en materia recursiva.

Para lo anterior debe iniciarse indicando que de acuerdo con los numerales 86 de la LGCP y 241 de su Reglamento, en materia de contratación pública únicamente esa normativa prevé los siguientes recursos: **1) Objeción en contra del pliego de condiciones y 2) Revocatoria o apelación en contra del acto final**, entendido el acto final como aquel que adjudica una licitación o bien la declara infructuosa o desierta.

Ahora bien, la impugnación de estos actos posee una competencia delimitada, es decir, que no todos los pliegos de condiciones y no todos los actos finales son impugnables ante este órgano contralor, sino únicamente aquellos previstos por el legislador.

En este sentido y en lo que respecta al acto final, la Contraloría General posee una competencia exclusiva para la atención únicamente de los recursos de apelación, la cual se activa según el tipo de procedimiento seguido por la Administración, es decir, en razón de un régimen cualitativo y no cuantitativo como anteriormente se regulaba.

Esto quiere decir que el órgano contralor ostenta la competencia exclusiva para conocer únicamente la impugnación de los actos finales, vía recurso de apelación y según la competencia delimitada por el legislador en el numeral 97 de la LGCP y que corresponde a los 2 siguientes procedimientos: **a) Concursos promovidos como Licitación Mayor; y b) Concursos promovidos por la Caja Costarricense del Seguro Social como licitación menor pero al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento por excepción previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914; ambos siempre y cuando se supere el umbral de la licitación mayor.**

En consecuencia, todos aquellos actos en los cuales este órgano contralor no resulte competente, lo será la **Administración -en el presente caso, el INA-**, quien podrá conocer de las impugnaciones en contra del acto final, únicamente por medio del recurso de **revocatoria**; en sentido contrario y siendo que se está frente a una competencia excluyente, cuando este órgano contralor sí cuente con la competencia para conocer la impugnación en contra del acto final, la Administración se encuentra legalmente inhabilitada para conocer de la impugnación de ese acto final.

Por ello, para el caso en particular y del análisis realizado para atender el presente recurso de apelación, se tiene por acreditado que el INA, promovió la Licitación Reducida No. **2025LD-000092-0002100001**; concurso cuyo objeto es la contratación del servicio según demanda de materiales didácticos de Buceo Padi.

El día de la apertura de ofertas se presentaron los siguientes oferentes al concurso: **a) la oferta No. 1 de la empresa El Parais Azul S. A., b) la oferta No. 2 de la persona física Georgia King, c) la oferta No. 3 de la empresa TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO S. A.**

Una vez superado el estudio técnico de las propuestas presentadas al concurso, se emite el acto final de adjudicación; decisión emitida por parte de la Unidad de Compras Institucionales del INA, mediante el artículo único del Acta No. 294-2025 del día 3 de octubre de 2025; acto administrativo por medio del cual consta la adjudicación de la partida única a la empresa **TIENDA ESCUELA DE BUCEO MUNDO ACUÁTICO S. A.** (Apartado [4. Información del acto final], en el módulo [Acto Final], ingresar en la cejilla "Aprobación del Acto Final" en "Consulta del resultado del Acto Final (Fecha de solicitud: 02/10/2025 13:38)" en "Tramitada")

En virtud de lo anterior, la empresa apelante **EL PARAIS AZUL S. A.**, presenta impugnación contra dicho acto final ante la Contraloría General de la República, razón por la cual es necesario determinar la competencia de este órgano contralor para la atención del recurso de apelación.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en la LGCP, el legislador le concedió al órgano contralor la competencia exclusiva para conocer únicamente de la impugnación de los actos finales en 2 tipos de procedimientos: **licitaciones mayores y procedimientos de excepción promovidos por la Caja Costarricense de Seguro Social** (por concepto de las licitaciones menores promovidas al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o el procedimiento excepcional previsto para la compra de bienes sujetos a la Ley No. 6914); aspecto que no se cumple en el caso bajo análisis, en tanto el acto final que se impugna corresponde a un procedimiento de **licitación reducida**.

Bajo ese orden de ideas, es necesario precisar que sobre la licitación reducida el legislador no le confirió competencia a la Contraloría General; por el contrario, de acuerdo con el artículo 63 inciso l) de la LGCP, la impugnación del acto final de estos procedimientos le corresponde exclusivamente a la Administración. Así las cosas, se concluye que este órgano contralor no resulta competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por la empresa **EL PARAIS AZUL SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra del acto de adjudicación de la partida única de la Licitación Reducida antes referenciada.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 87 de la LGCP y 244 inciso c) y 265 inciso c) de su Reglamento, lo procedente es el **rechazo de plano** por inadmisibles del recurso de apelación interpuesto, en virtud de la incompetencia de este órgano contralor por el tipo de procedimiento.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	ANDREA MUÑOZ CERDAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	03/10/2025 22:03	<b>Vigencia certificado</b>	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
<b>DN Certificado</b>	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	08/10/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01847-2025	<b>Fecha notificación</b>	03/10/2025 22:03